



## AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

## CEIP JOSÉ LUIS HIDALGO TORRELAVEGA

### CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINATIVO QUE EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA OTORGA AL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA JOSÉ LUIS HIDALGO, PARA FOMENTAR LA CELEBRACIÓN DE LA XXXVIII EDICIÓN DEL CERTAMEN LITERARIO INFANTIL DEL CENTRO.

En Torrelavega, a 25 de octubre de 2019.

#### R E U N I D O S

De una parte D. Javier López Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, con domicilio en el Bulevar Demetrio Herrero, 4, y código de identificación fiscal P3908700B.

De otra, D.ª María Isabel Sañudo Ortega, con documento nacional de identidad 13921758L, en su condición de directora del CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) JOSÉ LUIS HIDALGO, que interviene en nombre y representación del mismo, según acuerdo adoptado por el Consejo Escolar del centro en su reunión de 17 de enero de 2019 y en virtud de las atribuciones que le asigna el artículo 154 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación y la normativa de desarrollo. El CEIP tiene su sede en la calle Arcadio González, s/n, de Torrelavega (39300), y su número de identificación fiscal es Q.39682101.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

#### M A N I F I E S T A N

I. Que el Ayuntamiento de Torrelavega tiene entre sus competencias propias la promoción de la cultura, al amparo de lo dispuesto en el artículos 25.2, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En este sentido, se estima que tienen tal carácter los actos desarrollados por el CEIP José Luis Hidalgo con motivo de la XXXVIII edición del Certamen literario infantil del Centro, incluidos en la solicitud presentada para la concesión por el Ayuntamiento de Torrelavega de una subvención directa de carácter nominativo.

II. Que según el artículo 2º.1º, apartado 1.3, epígrafes f) y j) de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, pueden ser objeto de subvención en materia de educación, la realización de actividades complementarias extraescolares llevadas a cabo por colegios en educación infantil y primaria; o las actividades dirigidas a la formación de los alumnos, y demás actividades dirigidas al sector educativo.

III. Que el CEIP José Luis Hidalgo tiene entre sus principios y líneas prioritarias de actuación, según la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de educación de Cantabria, la formación del alumnado y el impulso de actuaciones que desarrollen la mejora de la competencia lectora y el fomento del hábito lector en el alumnado; habiendo solicitado del Ayuntamiento de Torrelavega la concesión de una subvención directa con tal propósito, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ordenanza general de Subvenciones.

IV. Que el Ayuntamiento de Torrelavega, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada el 9 de septiembre de 2019, aprobó la concesión a favor del CEIP José Luis Hidalgo, de una subvención directa de carácter nominativo para fomentar los actos desarrollados por el CEIP José Luis Hidalgo con motivo de la XXXVIII edición del Certamen literario infantil del Centro.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede. La utilización de la fórmula del convenio viene impuesta por la propia Ordenanza, como instrumento de formalización de la subvención directa de carácter nominativo que se concede.

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1. Este convenio tiene por objeto regular la gestión de la subvención directa de carácter nominativo que el Ayuntamiento de Torrelavega otorga al CEIP José Luis Hidalgo, para fomentar los actos desarrollados por el CEIP José Luis Hidalgo con motivo de la XXXVIII edición del Certamen literario infantil del Centro.
2. A tal efecto, el Ayuntamiento de Torrelavega concede al CEIP José Luis Hidalgo, una subvención directa por importe máximo total de tres mil ochocientos (3.800,00) euros, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 9 de septiembre de 2019.
3. Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir al CEIP José Luis Hidalgo como beneficiario de una subvención municipal; dicha entidad asume las siguientes obligaciones específicas:
  - a) La responsabilidad de todos los actos desarrollados con motivo de la XXXVIII edición del Certamen literario infantil del Centro.
  - b) Todos los gastos derivados de los actos y eventos de cualquier tipo desarrollados con motivo de la XXXVIII edición del Certamen literario infantil del Centro.
  - c) Obtener ante cualquier organismo los permisos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y de cualquier otra complementaria.
  - d) Tener cubierta la responsabilidad civil a terceros para responder de todos los daños que puedan ocasionarse tanto a las personas como a las cosas; así como cuantos otros seguros sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.
  - e) Incluir el escudo del Ayuntamiento de Torrelavega en todas las actuaciones y actividades promocionales relacionados con la actividad objeto de subvención, tanto durante el desarrollo de la misma como en la fase previa y posterior a su celebración.
  - f) Participar en las ruedas de prensa o actos públicos a requerimiento del Ayuntamiento de Torrelavega que estén relacionadas con la actividad objeto de subvención. Si estos actos fueran convocados por el propio Centro u otras entidades, será obligación del mismo ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con una antelación de al menos setenta y dos horas.
  - g) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurran las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.
4. La firma de este convenio no supone para el Ayuntamiento de Torrelavega la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.
5. Las actividades subvencionadas mediante este convenio están completamente terminadas al día de la fecha de suscripción del mismo.

### SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

1. En el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019, prorrogado del ejercicio 2018, figura una subvención de carácter nominativo a favor del CEIP José Luis Hidalgo por un importe de 3.800,00 euros; habiéndose contabilizado con fecha 6 de febrero de 2019 la operación tipo ADO número 2019/5652 por dicho importe, con cargo a la aplicación 40000 3340 48102 denominada «Certamen Poesía José Luis Hidalgo».
2. Una vez firmado ese convenio por las partes, el Ayuntamiento de Torrelavega efectuará un pago anticipado



## AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

## CEIP JOSÉ LUIS HIDALGO TORRELAVEGA

del 70 por ciento del importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta. En todo caso, el CEIP José Luis Hidalgo deberá acreditar previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. A tal efecto, antes de que se realice el pago anticipado del 70 por ciento, la entidad beneficiaria presentará una declaración responsable firmada por su Presidenta, haciendo constar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Que se respete el régimen de garantías establecido en la referida Ordenanza general de Subvenciones.

3. El pago del restante 30 por ciento se abonará previa justificación de la actividad o proyecto por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este convenio y en la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones.

### TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2. Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de Subvenciones, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
- b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- c) Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- d) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley,
- h) Las compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.

### CUARTA. SUBCONTRATACIÓN

1. El CEIP José Luis Hidalgo podrá subcontratar las actividades desarrolladas con motivo del para fomentar los actos desarrollados por el CEIP José Luis Hidalgo con motivo de la XXXVIII edición del Certamen literario infantil del Centro; sometiéndose en todo caso a los siguientes límites y obligaciones formales:

- a) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- b) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, el CEIP José Luis Hidalgo, que es la entidad que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente al Ayuntamiento de Torrelavega.
- c) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, el CEIP José Luis Hidalgo será responsable de que en la ejecución de la actividad contratada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables; quedando los contratistas sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la citada Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el CEIP José Luis Hidalgo, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del Ayuntamiento.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil (12.000,00) euros en el supuesto de subcontratar la prestación de servicios, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten por las especiales características del gasto subvencionable, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de Torrelavega, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN.**

Con la firma de este convenio el CEIP José Luis Hidalgo acepta expresamente la subvención concedida y, además de lo previsto en las cláusulas anteriores, queda obligada a:

- a) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- c) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- d) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- e) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
- g) Presentar una declaración responsable firmada por el director del Centro, de que ésta dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.
- h) Someter el proyecto o actividad al control financiero de la Intervención Municipal, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco (5) años.

#### **SEXTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN.**

1. De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de Subvenciones, la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por parte del CEIP José Luis Hidalgo:



## AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

## CEIP JOSÉ LUIS HIDALGO TORRELAVEGA

- a) Memoria económica detallada de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, acompañando a esta relación con indicación del número de factura, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria).
  - b) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos. A esta memoria se incorporará toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones o requisitos de cualquier tipo que se relacionan en este convenio.
  - c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
2. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.
3. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 37.3 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.
4. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos como condición previa al pago de la subvención.
5. Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se haya autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.
6. Con carácter general no será admitida la ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que así lo justificasen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses.

### SÉPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.

1. Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención directa regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza general de Subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
2. La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento y demás elementos que se consideren necesarios.
3. Cuando en el informe final emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el Área municipal, basándose en el referido informe, acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

### OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de abril de 2008; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en las demás normas concordantes y complementarias.
2. Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones y en la Ley General de

Subvenciones.

**NOVENA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO.**

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

**POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,**

Fdo. Javier López Estrada  
ALCALDE



**POR EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA  
JOSÉ LUIS HIDALGO,**

Fdo. María Isabel Sañudo Ortega  
DIRECTORA